La Sra. Mónica Ferrando y el Sr. Mauricio Zola **convivieron en pareja** y de dicha unión tuvieron dos hijos: Zoe nacida el día 11/10/1999 y Leo nacido el día 27/12/2010.

En el año 2013 Mónica ve algunos gastos sospechosos en la tarjeta de crédito Visa de su pareja y comienza a sospechar de que Mauricio le era infiel. Nunca pudo confirmar tal sospecha. No obstante, para evitar que Mauricio se separe, Mónica finge un embarazo que luego perdió.

Ante esta noticia Mauricio le propone matrimonio. Mónica y Mauricio se casaron el día **15 de abril de 2014,** se s**epararon de hecho a partir del día 1º de abril de 2022,** y se divorciaron mediante sentencia de divorcio dictada e**l día 16 de septiembre de 2022.**

Mónica es una reconocida periodista de la ciudad, conductora de uno de los noticieros centrales del canal público de la ciudad y a su vez escribió diversos artículos para periódicos nacionales. Mauricio es médico endocrinólogo, ejerce la profesión en forma particular y a su vez es director ejecutivo de la Clínica San Pedro. En función de su profesión ha participado en diversos Máster, Congresos y Jornadas Nacionales e Internacionales.

El **patrimonio de la pareja** se conformaba con los siguientes bienes: a) un plazo fijo en dólares constituído por ambos el día 15/01/2014, con renovación automática y cuya capital original ascendía a 45.000 U$S con más sus intereses cuya suma al día 14/04/2014 ascendía a U$S 2.500. A la fecha de la separación capital más intereses monto total U$S 60.000; b) un vehículo automotor marca Fiat Cronos 0 km, adquirido por Mónica en Enero de 2021 con el producido de la venta de su auto Ford Ka (35%) y el saldo de precio (8 cuotas) las canceló Mauricio con los honorarios que pagó la revista “The Health Science” por algunas publicaciones presentadas en el año 2020; c) un terreno en la localidad de Villa Pehuenia (Neuquén) a orillas del lago Aluminé, adquirido por Mauricio en marzo de 2014 por boleto de compraventa cuya escrituración y luego de un largo juicio se efectuó en el mes de junio de 2022 ante el Escribanía Portobello de la ciudad de Zapala; d) Una casa en la zona centro de la ciudad de Santa Rosa (donde viven); e) Un departamento en Capital Federal adquirido en el año 2017 producto de la venta de un terreno adquirido conjuntamente en el año 2013 (U$s 200.000) en el barrio bonaerense de Merlo PROPIEDAD DE AMBOS (50% CADA UNO) + el dinero proveniente de la venta de una camioneta Ford 100 modelo 1994 propiedad de Mauricio (US$ 50.000); f) Mónica también está preocupada por una deuda originada en el año 2021 con “casa Juan” porque tuvieron que reparar el techo de la casa enunciada en el inciso d), siendo ella quien compró todos los materiales.

No obstante el divorcio, Mónica y Mauricio siguieron conviviendo en la misma vivienda, con sus dos hijos. Si bien Zoe se encuentra estudiando en la ciudad de Buenos Aires la carrera de Lic. en Comunicación Social dictada por la Universidad Austral, en los recesos académicos viaja a su ciudad natal y convive con sus padres.

Mónica desde el año 2010 padece la enfermedad Espondilitis Anquilosante, en tratamiento médico a partir del año 2016. Frente al diagnóstico “Anormalidades de la marcha y de la movilidad Espondialitis Anquilosante” el Gobierno de La Pampa de acuerdo al dictamen emitido por la Junta Evaluadora de Discapacidad, le otorgó Certificado de Discapacidad en los términos de la Ley 22.431, con fecha de emisión 28/09/2022.

En virtud de dicha enfermedad y el deterioro progresivo de su estado de salud Mónica decidió dejar de trabajar para dedicarse a recuperar su salud. Debido a que pasaba mucho tiempo en su casa Mónica colaboró con los manuscritos, artículos y publicaciones que Mauricio presentó en distintas jornadas o revistas científicas.

Al poco tiempo de separados se produce una división entre los integrantes de la familia nuclear y comenzaron los problemas de violencia. En un principio, Mauricio no le daba dinero y cuando le pedía dinero para comprar alimentos “me daba de a dos pesos” (sic), diciéndole que “tenía que hacer mucho para cobrar lo que él ganaba” (sic). Cuando necesitaba ropa su cónyuge la llevaba a comprar a una “feria americana de ropa usada” (sic). Luego, comenzaron los episodios de violencia verbal y en alguna ocasión física. Todo era motivo de discusión y no faltaba oportunidad para responsabilizarla de la separación. Ello generaba momentos de tensión en la dinámica familiar, situaciones de malos tratos y destratos hacia su persona. La crianza de los hijos también generaba conflictos y responsabilidades cruzadas. En el mes de agosto de 2022 los episodios deviolencia se incrementaron porque Mauricio se enteró que Mónica tenía una nueva pareja, de nombre Patricia. En esa oportunidad, Mauricio llega al hogar muy enojado y la increpa. Le profiere insultos, ofensas. Le decía que “cómo había sido capaz de engañarlo con una mujer”, “que le daba vergüenza por la clase de mujer que era”, “que era un mal ejemplo para sus hijos”, “que lo iba a perjudicar en su ámbito laboral”, entre otrs frases agraviantes e injuriantes. Ante este descontrol de conducta Mónica intenta agarrar su teléfono celular para pedir auxilio y en ese momento Mauricio se abalanza sobre ella, le saca el celuar y le profiere un golpe puño.

A partir de ahí los hechos de violencia no cesaron. La convivencia con su ex cónyuge se tornó insoportable tanto para ella como para sus dos hijos.

**CONSIGNA: Mónica acompañada de Zoe oncurre a su Estudio con un montón de interrogantes que usted deberá responder fundadamente:**

1. **Mónica le consulta si Mauricio podría interponer algún tipo de acción por el supuesto estado de embarazo? Le comenta que al poco tiempo de casados aquejada por el sentimiento de culpa se confesó a su esposo acerca de su mentira. ¿Sería procedente?**

MAURICIO PODRÍA PLANTEAR NULIDAD DEL MATRIMONIO POR VICIOS DEL CONSENTIMIENTO (ART. 409 CCYC INC A - DOLO-). SE TRATA DE UN SUPUESTO DE NULIDAD RELATIVA. LA POSIBILIDAD DE PLANTEAR LA NULIDAD ESTÁ SUJETA A QUE NO HAYA PROCEDIDO LA CONFIRMACIÓN, EN EL CASO CONTINUAR LA COHABITACIÓN POR MÁS DE TREINTA DÍAS (ART. 425 CCYC, INC. C). EN EL CASO NO PROCEDE.

1. **De todos los bienes enunciados, ¿qué le corresponde a ella? ¿por qué? hasta dónde puede reclamar? ¿Cómo se califican los bienes? ¿Se deben recompensa?**

El patrimonio de la pareja se conformaba con los siguientes bienes:

a) un plazo fijo en dólares constituído por ambos el día 15/01/2014, con renovación automática y cuya suma ascendía a 45.000 U$S intereses antes y después del matrimonio

HAY QUE DIFERENCIAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES: EL CAPITAL Y LOS DEVENGADOS ANTES DEL MATRIMONIO PERSONAL DE CADA UNO (50%) Y LOS GENERADOS DESPUÉS DEL MATRIMONIO SON BIENES GANANCIALES (ART. 465 INC C).

SERÍAN $45.000 + 2500= $47.500 BIENES PERSONALES $ ($23.750 CADA UNO) Y $12500 SON BIENES GANANCIALES. NO HAY RECOMPENSA.

b) ) un vehículo automotor marca Fiat Cronos 0 km, adquirido por Mónica en Enero de 2021 con el producido de la venta de su auto Ford Ka (35%) y el saldo de precio (8 cuotas) las canceló Mauricio con los honorarios que pagó la revista “The Health Science” por algunas publicaciones presentadas en el año 2020.

BIEN GANANCIAL (mayor valor 8 cuotas se pagó con ganancial 65%), TITULARIDAD DE MÓNICA, 465 CCYC INC. A + TEORÍA DEL MAYOR VALOR

LA COMUNIDAD LE DEBE RECOMPENSA A MÓNICA POR EL 35% APORTADO CON UN BIEN PROPIO.

c) un terreno en la localidad de Villa Pehuenia (Neuquén) a orillas del lago Aluminé, adquirido por Mauricio en marzo de 2014 por boleto de compraventa cuya escrituración y luego de un largo juicio se efectuó en el mes de junio de 2022 por sentencia judicial ante el Escribanía Portobello de la ciudad de Zapala:

PROPIO Y DE TITULARIDAD DE MAURICIO (compra anterior al matrimonio) art 464 CCYC INC. A

MONICA EVENTUALMENTE POR UN INCIDENTE ANÁLOGO AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE BIENES DE LA CONVIVENCIA Y/O ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA SI PUDIERA ACREDITAR APORTES E INGRESOS PODRÍA PEDIR LO QUE FUE SU CONTRIBUCIÓN. (RESPUESTA NO NECESARIA PARA DAR POR VÁLIDO LO ANTERIOR)

d) Una casa en la zona centro de la ciudad de Santa Rosa:

NO TIENE FECHA SE PRESUME SU GANANCIALIDAD. ART 466 CCYC

e) Un departamento en Capital Federal adquirido en el año 2017 producto de la venta de un terreno adquirido conjuntamente en el barrio bonaerense de Merlo en el año 2013 (U$s 200.000) PROPIEDAD DE AMBOS (50% CADA UNO) + el dinero proveniente de la venta de una camioneta Ford 100 modelo 1994 propiedad de Mauricio (US$ 50.000).

SERÍA PROPIO DE MAURICIO POR LA SUBROGACIÓN CON BIEN PROPIO POR EL MAYOR VALOR, ART 464 INC. C. + TEORÍA DE LA SUBROGACIÓN.

MAURICIO NO LE DEBE A LA COMUNIDAD RECOMPENSA POR EL VALOR DEL 50% DEL TERRENO PORQUE LO APORTADO POR MÓNICA NO ERA GANANCIAL. HABRÍA QUE VER CÓMO “COMPENSA” DE ALGUNA MANERA EL APORTE DE MÓNICA. ES UN CRÉDITO PERSONAL QUE MÓNICA TENDRÁ CON MAURICIO POR LOS u$$100.000 QUE APORTÓ EN FUNCIÓN DE LA VENTA DEL TERRENO EN 2013.

 **2) Qué tipo de deuda es la asumida (consigna anterior inc. f) ¿ quién y cómo responde?**

RESPON. CONCURRENTE (ART 467 2do párrafo.) también responde Mauricio pero solo con los bienes gananciales. ES UNA CARGA (ART.489 CCYC inc d)

 **3) Mónica le consulta si tiene más derechos que Mauricio sobre la vivienda (la enunciada en el punto 1 inc. d.) por su enfermedad y por vivir allí con sus hijos? Si fuera así, qué petición sería, que debería probar y en que se fundaría?**

ATRIBUCIÓN DE USO DE LA VIVIENDA (ART. 443 CCYC probar los supuestos del art.)

**Variante:** Mauricio se opone a tal reclamo y se funda para ello en la condición sexual de Mónica. Argumenta que “la eventual confusión de roles sexuales que puede producírseles por la carencia en el hogar de un padre de sexo masculino y su reemplazo por otra persona del género femenino, configura una situación de riesgo para el desarrollo integral de su hijo/a respecto de la cual deben ser protegidas/os”. Una mujer lesbiana no puede ser digna de vivir en un hogar decente, honorable y de buena familia.

**¿Considera que tales argumentos pueden fundar una debida oposición? ¿Qué jurisprudencia se podría aplicar al caso?**

**Atala Rifo.**

 **4) Mónica podría pedir los alimentos? fundándose en que artículo del CCyC? Fundamentar.**

SI, ART. 434.

PODRÍAN RESPONDER QUE NO PORQUE NO SURGE EL SUPUESTO DEL INCISO B DEL 434 O PODRÍAN RESPONDER QUE SI POR EL SUPUESTO DEL INCISO A DEL 434

 **5) También pretende que se fije una compensación económica por el desequilibrio manifiesto que el matrimonio y la ruptura del proyecto de vida en común le causó ya que ella tuvo que dejar de trabajar para dedicarse a las tareas del hogar y colaboró en el progreso económico de su ex cónyuge. ¿Sería procedente su reclamo? Justifique su respuesta.**

NO SERÍA PROCEDENTE. NO HAY DESEQUILIBRIO MANIFIESTO. MONICA DEJÓ DE TRABAJAR PARA CUIDAR DE SU SALUD Y LA PARTICIPACIÓN EN LOS ESCRITOS, PONENCIAS LO HIZO A MODO DE COLABORACIÓN POR EL TIEMPO LIBRE QUE TENÍA EN SU CASA.

 **6) Mónica le manifiesta que no soporta más seguir conviviendo por la violencia sufrida. ¿Qué tipo o modalidad de violencia es? ¿Qué medidas podría solicitar para hacer cesar los hechos de violencia? ¿En qué marco normativo se fundamenta su respuesta?**

TIPOS: VIOLENCIA FÍSICA – PSICOLÓGICA – ECONÓMICA Y PATRIMONIAL - SIMBÓLICA

MODALIDADES: DOMÉSTICA –

MEDIDAS DEL ART. 26 Ley 26.485